

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Ámbito Nacional

El Senado convierte en ley proyecto que permite producir y vender electricidad a usuarios¹

El Senado aprobó por unanimidad el proyecto de ley “consensuado por legisladores, empresarios y representantes del Poder Ejecutivo que autoriza y crea incentivos para que usuarios particulares puedan volcar energía limpia excedente a la red de distribución”.

Sebastian Kind, el Subsecretario de Energías Renovables de la Nación en una entrevista concedida a energiaestrategica.com dijo que “está trabajando en lo que es el texto reglamentario, a través de un Decreto del Presidente. Estamos trabajando para sacarlo, ojalá, muy pronto”.

Con dicho decreto se podría hacer operativa a la ley, y se invitará a las Provincias a adherir.

Resolución 692-E/2017 del SENASA

Mediante Resolución 692-E/20107 el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria reglamentó la ley 27262 sobre el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de

¹ <http://www.energiaestrategica.com/dia-historico-argentina-aprobo-ley-nacional-generacion-distribuida-energias-renovables/>

plaguicidas fumigantes, durante la carga y/o el transporte terrestre de granos, sus productos y subproductos y de semillas.

Aplicable a toda la jurisdicción nacional con la prohibición concreta referidas a las siguientes operaciones durante la carga y transporte de granos, sus productos y subproductos y de semillas

Apartado I) La fumigación en cajas, acoplados y remolques de camiones.

Apartado II) La fumigación en vagones ferroviarios.

Apartado III) La fumigación en contenedores (container) no herméticos transportados en camiones o vagones.

Se excluye expresamente de tal prohibición establecida en el Inciso b) Queda excluida la fumigación en contenedores herméticos: en este caso, los contenedores deben ser consolidados, precintados en sitios habilitados a tal fin, con la intervención de la autoridad nacional competente, transportados en camiones o vagones, con destino a exportación.

Toda la actividad se realiza con un amparo documental establecido a través del uso de un formulario único incorporado en el anexo de la ley 27262, cuya autoridad de aplicación es el SENASA. La resolución establece el procedimiento que debe cumplimentarse. Cuando no se cumplan con las exigencias de la resolución se establece el uso de las sanciones establecidas en el art.7 de la ley 27262.

Se invita a los gobiernos provinciales a adecuar sus normativas a las exigencias de la resolución y establecer convenios para el control y fiscalización.

Ámbito Provincial

Aprueban reglamentación de los artículos 83 y 34 de la Ley Provincial Ambiental²

Mediante resolución 282 el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y el Ministro de Salud resolvieron “aprobar la reglamentación de los artículos 83 y 84 de la Ley Provincial Ambiental N° 10.208”.

Los citados Ministerios deben promover acciones de salud ambiental destinadas a asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en forma prioritaria.

Por ello, en el proceso de ejecución de la referenciada ley es imprescindible contar con un proceso administrativo que permita desarrollar la evaluación de impacto en salud que determina la ley y que debe realizar la administración ambiental y la administración en salud para su implementación. En la citada resolución se reglamente la Evaluación de Impacto en Salud (EIS).

² http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2017/12/1_Secc_04122017.pdf

Ver **resolución** **aquí:**
<http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2017/12/282-AGUA.pdf>

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES EN MATERIA AMBIENTAL

Impiden que propietarios de un country instalen alambrados sobre un arroyo³

La jueza de 2° Nominación de Alta Gracia (Graciela I. Cerini) decidió otorgar un plazo de 90 días para que la Provincia de Córdoba y la Municipalidad decidan el uso del espacio público, en torno al conflicto suscitado porque propietarios de un country instalaron alambrados sobre el arroyo Los Paredones, en el ingreso y egreso de sus dominios. Los derechos individuales de los propietarios de terrenos en el country referido, entra en conflicto con derechos de incidencia colectiva.

En la causa se sentenció que “el dominio privado de la demandante encuentra límite en la línea de ribera provisoria establecida conforme a la normativa y a las aprobaciones analizadas”. De esta forma ha “invadido el dominio público al encerrar con los alambrados el arroyo Los Paredones dentro de su dominio privado en el curso que atraviesa su propiedad”. Por ello su pretensión de “cercar el curso de agua en los puntos especificados precedentemente debe ser desestimada”, y deberá “demarcar la línea de

³<http://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Inicio/indexDetalle.aspx?id=1376>